

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

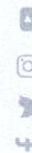
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 024-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Junio 17, 2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 024-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 024-O-2025, a las nueve horas con treinta minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
5. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
6. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
7. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
8. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas, abogada María José López Cobo, ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari, doctora Sandra Anabell Pérez Córdova y abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, al existir el quórum reglamentario se declara instalada la presente sesión; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que se dé lectura a las comunicaciones que han ingresado.

*Siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos ingresan a la sesión los concejales Rumiñahui Lligalo y Alex Valladares.





La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura al oficio DA-DC-25-0269, suscrito por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del cantón Ambato, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo Municipal el informe sobre el cumplimiento de las actividades realizadas durante la misión oficial a México correspondiente al período del 26 al 30 de mayo del 2025.

Interviene la señora Alcaldesa y mociona incluir en el orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 11 votos a favor de los señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incluye como primer punto del orden del día, la ausencia de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa”.*

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al oficio VCA-2025-007, suscrito por el Lic. Carlos Ibarra, Vicealcalde del cantón Ambato, mediante el cual solicita un Acuerdo de reconocimiento y felicitación a la trayectoria artística de la agrupación Folklórica “PURUHÁ” por sus 40 años.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociona que se incluya en el orden del día; moción que tiene el apoyo del concejal Patricio Lozada.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 11 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, la ausencia de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa, se incluye como segundo punto”.*

*Siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos ingresan a la sesión las concejalas Sabina Gamboa y María José López.

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-Hoc pone en consideración del seno del Concejo Municipal el orden del día.

Interviene el concejal Carlos Ibarra y mociona la aprobación del orden del día; moción que tiene el apoyo de la concejala Eliana Rivera.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el orden del día”.*

Con las inclusiones realizadas el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:





1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0269, suscrito por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del cantón Ambato, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo Municipal el informe sobre el cumplimiento de las actividades realizadas durante la misión oficial a México correspondiente al período del 26 al 30 de mayo del 2025.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-2025-007, suscrito por el Lic. Carlos Ibarra, Vicealcalde del cantón Ambato, mediante el cual solicita un Acuerdo de reconocimiento y felicitación a la trayectoria artística de la agrupación Folklórica "PURUHÁ" por sus 40 años.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0277, remitido por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal, el otorgamiento del reconocimiento Post Mortem para el señor Eduardo Miño Naranjo (+), por haber sido parte del legendario dúo "Hermanos Miño Naranjo", difundiendo por varias décadas la música tradicional del Ecuador.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AVC-2025-033, remitido por el abogado Alex Francisco Valladares Cevallos, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incluya dentro del orden del día el proyecto de "Acuerdo para reconocer y felicitar al Club Barracuda Team", por los logros alcanzados a nivel Internacional.
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0055-OF, remitido por el Magister Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al Concejo Municipal autorice la licencia con remuneración de los días: jueves 19 y viernes 20 de junio de 2025, así también solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones del 24 de junio al 09 de julio de 2025.
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-127.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-127, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 2, ubicado según certificado de gravamen en el punto San Vicente, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin y Av. Galileo Galilei de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges BONILLA GUEVARA JOSÉ ALEJANDRO y PAZMIÑO GUERRERO IRMA JUDITH, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto EXPROPIACIONES VIALES 2022.





7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-129.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-129, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi Terremoto, de la parroquia Huachi Chico, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Sixto María Durán, en la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de BONILLA PÉREZ ENMA JUDIT y de los herederos presuntos y desconocidos del señor SOLÍS SILVA SEGUNDO RODOLFO, fallecido el 11 de marzo del 2024, se deja a salvo el derecho de terceros, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO."
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-130.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-130, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector San Pedro de la parroquia Quisapincha, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle 29 de junio y calle Camino Real – lote 20 de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores CALAPIÑA TUZA MILTON ISRAEL y PASOCHOA MINIGUANO LUCÍA ISABEL, quienes adquirieron el bien de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023."
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-131.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-131, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, denominado según el certificado de gravamen Huachi Chico, hoy según el catastro municipal en el pasaje Alberto Saquilema Lituma, en la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores MARÍA MANUELA ETELVINA TINTA MAYORGA y CORAL ESCOBAR JOSÉ PATRICIO (fallecidos) y de los herederos presuntos y desconocidos, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021."
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-132.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-132, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el Barrio Solís, de la parroquia Celiano Monge, hoy según catastro municipal ubicado en la calle Humberto Saltos y calle Francisco Paredes Herrera y pasaje Ignacio Rivadeneira Lote 5, del cantón Ambato, de propiedad de los señores



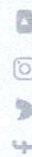


YUGLA MANOBANDA ÁNGEL GUILLERMO y MANOBANDA PANIMBOZA OLGA LIVIA, de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIOS PASAJES 2023-ETAPA I".

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-133.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-133, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, signado como lote 1, ubicado en la calle Dionisio y calle Thales de Mileto, sector Santa Cruz de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora ELSA MARÍA PÉREZ PÉREZ, cónyuge sobreviviente y a las herederas KARLA ARACELLY ACOSTA PÉREZ, MÓNICA ALEXANDRA ACOSTA PÉREZ y MARIELA DE LOS ÁNGELES ACOSTA PÉREZ, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 021-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de mayo de 2025.
13. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1746-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, con el cual emite informe para el traspaso de dominio del Nicho Grande, signado con el número 825, de la serie "D", sección Adultos, solicitado por los señores Vendedores Sonia Georgina Cosquillo Chimbo, Mery Yolanda Cosquillo Chimbo, Ricardo Efraín Cosquillo Chimbo, representado mediante Poder General por el señor Daniel Fernando Caguana Chimbo, a favor de los señores compradores Enma Lucila Cosquillo Naranjo y Fernando Remigio Chicaiza Macas.
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 003-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Remitir el presente informe al Concejo Municipal para Conocimiento y Resolución sobre el Incremento y Repotenciación del Estacionamiento Público SIMERT en el Casco del Cantón Ambato. (Ref. GADMA-SCM-2025-0961-OF).

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0269, suscrito por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del cantón Ambato, mediante el cual pone en conocimiento del Concejo Municipal el informe sobre el cumplimiento de las actividades realizadas durante la misión oficial a México correspondiente al período del 26 al 30 de mayo del 2025.





Interviene la señora Alcaldesa y solicita que se dé lectura al documento.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura al Informe.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos sale de la sesión la concejala Eliana Rivera.

A continuación, la señora Alcaldesa expresa: *"Gracias por la lectura, quiero desde Ambato-Ecuador enviar un saludo cordial a la Unión Iberoamericana de Municipalistas por la deferencia que han tenido a la Alcaldía de Ambato por ser la primera mujer joven, indígena y madre de familia en llegar luego de 202 años, este espacio nos ha permitido poder formar parte de la red de Unión Iberoamericana de Municipalistas que de hecho realicé la firma para ser parte de esta Red en este viaje, en esta misión realizada a Zapopán-México; además de aquello, me permití realizar la presentación para la postulación para ser sede de la Décima Octava Cumbre en el año 2026 que se pretende desarrollar, fueron seis países, seis Municipalidades que presentaron y dentro de aquello Chile y Ecuador, como Ambato fueron los finalistas, en ese sentido, creemos firmemente que nuestra postulación al ser una ciudad pujante, valiente y que guarda historia, tradición y además es una tierra altamente comercial, productiva, que hoy nos enfocamos también al turismo va a ser considerado para aquello; también, quiero mencionar que dentro de esta inclusión de la Red va a fortalecer y tener lazos de amistad y de cooperación internacional con 32 países que forman parte de la Unión Iberoamericana de Municipalistas, quiero como mujer ambateña decir que en estos Congresos Internacionales que participamos, que muchas de las veces hemos participado como ponentes hemos dado a conocer nuestra agenda violeta, nuestra agenda de género, por aquello el reconocimiento más alto que hemos obtenido, aquellas políticas que hemos implementado, ha sido precisamente a los proyectos "Mujer yo te quiero segura", así como también el "Warmi Tech", dos proyectos que han alcanzado no solamente el reconocimiento nacional, sino ahora el reconocimiento internacional, así como también quiero dejar claro que a pesar de sufrir violencia política de género, violencia política de género digital contra la mujer, estamos seguras que si las mujeres nos unimos, sabremos alzar nuestra voz en todos los espacios que nos corresponda, por aquello, dado que ha sido dada lectura a detalle desde la Secretaría de Concejo Municipal la misión de viaje ha sido concluida con éxito y también dejamos la puerta abierta a varias de las instituciones internacionales que miran a Ambato como una potencia, ponemos en su consideración".*

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio DA-DC-25-0269 con la presencia de 12 señores concejales y la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y la presencia de la señora Alcaldesa".*

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-153-2025.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-2025-007, suscrito por el Lic. Carlos Ibarra, Vicealcalde del cantón Ambato, mediante el cual solicita





un Acuerdo de reconocimiento y felicitación a la trayectoria artística de la agrupación Folklórica "PURUHÁ" por sus 40 años.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *"La Agrupación Folklórica Puruhá cumple 40 años de vida artística, ha sido bastante fructífera su participación, ha estado en Francia, España, en el continente Colombia, Perú, Chile, Argentina, en el Ecuador, en todas las provincias, su trabajo ha merecido un espacio importante dentro del segmento cultural ecuatoriano, en este sentido, como es característica de la Municipalidad reconocer el esfuerzo, el aporte de quienes diariamente hacen de la cultura su diario vivir, es bueno que se le reconozca y mociono señora Alcaldesa se elabore un Acuerdo de Reconocimiento y Felicitación a la trayectoria artística de la Agrupación Folklórica Puruhá por sus 40 años y que dicho documento sea entregado al Director General, licenciado Víctor Andachi, en el evento cultural "Puruhá bailando en sus 40 años", acto que se realizará el día domingo 19 de junio del presente año en la Quinta Museo Juan León Mera a las 14:30, este es el pedido que les formulo a los señores concejales para incentivar el arte, el folklor, la cultura de los ambateños, de los ecuatorianos";* moción que tiene el apoyo de la concejala Patricia Shaca.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el segundo punto"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	v			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-124-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";*
- *Que mediante oficio VCA-2025-007/2025-35386, del 16 de junio de 2025, el licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato, solicita se incorpore como punto del Orden del Día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 17 de junio de 2025, el "Acuerdo de reconocimiento y felicitación a la trayectoria artística de la agrupación folklórica "PURUHÁ" por sus 40 años y que dicho acuerdo sea entregado al Director General, licenciado Víctor Andachi en el evento cultural "PURUHÁ BAILANDO EN SUS 40 AÑOS" acto que se realizará el*





domingo 29 de junio del presente año en la Quinta Museo Juan León Mera a partir de las 14:30;

- Que se acepta la siguiente moción presentada por el licenciado Carlos Ibarra, Vicealcalde de Ambato: Se elabore un acuerdo de reconocimiento y felicitación a la trayectoria artística de la agrupación folclórica "Puruhá" por sus 40 años y que dicho documento sea entregado al director general licenciado Víctor Andachi en el evento cultural "Puruhá bailando en sus 40 años", acto que se realizará el día domingo 19 de junio del presente año en la Quinta Museo Juan León Mera a las 14:30; cabe mencionar, que, de acuerdo al oficio VCA-2025-007, el acto se realizará el domingo 29 de junio de 2025;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 17 de junio de 2025, acogiendo el contenido del oficio VCA-2025-007/2025-35386.

RESUELVE:

Emitir un acuerdo de reconocimiento y felicitación a la trayectoria artística de la agrupación folclórica "Puruhá" por sus 40 años y que dicho documento sea entregado al Director General licenciado Víctor Andachi en el evento cultural "PURUHÁ BAILANDO EN SUS 40 AÑOS", acto que se realizará el día domingo 19 de junio del presente año (29 de junio de 2025) en la Quinta Museo Juan León Mera a las 14:30.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-25-0277, remitido por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal, el otorgamiento del reconocimiento Post Mortem para el señor Eduardo Miño Naranjo (+), por haber sido parte del legendario dúo "Hermanos Miño Naranjo", difundiendo por varias décadas la música tradicional del Ecuador.

Toma la palabra la señora Alcaldesa y manifiesta: "Hoy quiero poner en consideración de este Concejo Municipal la Resolución para el otorgamiento del reconocimiento post mortem para el señor Eduardo Miño Naranjo, por haber sido parte del legendario Dúo Miño Naranjo difundiendo por varias décadas la música tradicional de nuestro país, como los hermanos Miño Naranjo, por aquello creo que es justo y necesario rendir un homenaje póstumo al maestro Eduardo Miño Naranjo, hijo de esta tierra, embajador de nuestra música nacional, cuya trayectoria artística como parte del inolvidable Dúo Hermanos Miño Naranjo, llevó con orgullo el nombre de Ambato y del Ecuador a escenarios de los cinco continentes, con este acto lo que queremos es rendir tributo no solo al artista, sino al ser humano que a través de su voz, su talento, fortaleció nuestra identidad, sembró orgullo en cada ambateño y dejó un legado imborrable que seguirá vivo en las futuras generaciones, desde esta Alcaldía proponemos este reconocimiento post mortem como un acto de gratitud y memoria colectiva hacia quien tanto dio a su ciudad y a su patria, pido a este Concejo Municipal se pueda aprobar la resolución presentada de homenaje que honra no solamente a Eduardo Miño Naranjo, sino también a la cultura viva de nuestra ciudad, está en consideración y someto a votación"; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.





Al no existir más intervenciones, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el tercer punto, por lo tanto, el Concejo Municipal resuelve otorgar el reconocimiento post mortem al señor Luis Eduardo Miño Naranjo (+), por haber sido parte del legendario dúo “Hermanos Miño Naranjo”, difundiendo por varias décadas la música tradicional del Ecuador”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	v			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-125-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos*





autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que mediante oficio DA-DC-25-0277 la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato solicita al seno del Concejo Municipal se otorgue un reconocimiento POST MORTEM para el señor Eduardo Miño Naranjo, por su invaluable trayectoria musical reconocida a nivel nacional e internacional;
- Que Luis Eduardo Miño Naranjo, nacido el 17 de diciembre de 1937 en Ambato, Ecuador, fue un destacado músico y miembro del dúo “Hermanos Miño Naranjo”, cuya trayectoria de más de 68 años dejó una huella imborrable en la música ecuatoriana.
- Que junto a su hermano Danilo Miño Naranjo, Eduardo interpretó emblemáticos pasillos ecuatorianos como “El Aguacate” y “Tú y Yo”, llevando la música nacional a escenarios internacionales y obteniendo reconocimientos en festivales de España, México y Japón.
- Que su legado musical ha sido fundamental para la difusión y preservación del pasillo ecuatoriano, siendo un referente de la identidad cultural del país.
- Que su fallecimiento el 12 de junio de 2025 representa una gran pérdida para la música ecuatoriana, dejando un legado que merece ser honrado y recordado.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 17 de junio de 2025, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-25-0277.

RESUELVE:

1. **Rendir Homenaje Póstumo al señor Luis Eduardo Miño Naranjo, por su invaluable contribución a la música ecuatoriana y su papel en la difusión del pasillo a nivel nacional e internacional.**





2. Otorgar la Mención de Honor Post Mortem de "Hombre Ilustre del cantón Ambato" al señor **Luis Eduardo Miño Naranjo**, por su destacada trayectoria artística y su impacto en la identidad cultural del Ecuador.
3. Entregar copia autógrafa de la presente Resolución a los familiares del extinto artista como muestra de gratitud y respeto por su aporte a la música nacional en evento especial programado para el efecto en el Salón de la Ciudad.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AVC-2025-033, remitido por el abogado Alex Francisco Valladares Cevallos, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incluya dentro del orden del día el proyecto de "Acuerdo para reconocer y felicitar al Club Barracuda Team", por los logros alcanzados a nivel Internacional.

Interviene el concejal Alex Valladares expresando: "Con fecha 2 de junio de este año los representantes del Club Barracuda Team me hicieron llegar un petitorio para que este Concejo sea el que reconozca a través de un Acuerdo por los logros y las destacadas participaciones que han tenido en los años 2024 y 2025 fundamentalmente en este último año como fueron Vicecampeones mundiales en el campeonato de Estados Unidos, dejando así en alto el nombre de nuestra ciudad y nuestro país y también obviamente con destacada participación de varios deportistas y también de sus cuerpos técnicos, es en ese sentido Alcaldesa que solicito que a través de este Concejo se apruebe y mociono la aprobación del acuerdo pertinente en esos términos"; moción que tiene el apoyo del concejal Rumiñahui Lligalo.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el cuarto punto".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	v			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera				x
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





RC-126-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que mediante oficio SC-AVC-2025-033/2025-32941, recibido en la Secretaría de Concejo Municipal el 13 de junio de 2025, el abogado Alex Valladares, Concejel de Ambato, solicita se incorpore como punto del Orden del Día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de





Ambato del martes 10 de junio de 2025, el proyecto de "Acuerdo para reconocer y felicitar al Club Barracuda Team, por los logros alcanzados a nivel internacional.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 17 de junio de 2025, acogiendo el contenido del oficio SC-AVC-2025-033/2025-32941

RESUELVE:

Emitir un "Acuerdo para reconocer y felicitar al Club Barracuda Team", por los logros alcanzados a nivel internacional, conforme el texto adjunto.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0055-OF, remitido por el Magister Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al Concejo Municipal autorice la licencia con remuneración de los días: jueves 19 y viernes 20 de junio de 2025, así también solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones del 24 de junio al 09 de julio de 2025.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y mociona la aprobación del oficio tal cual ha sido presentado; moción que tiene el apoyo de la concejala Sabina Gamboa.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el quinto punto".

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1 Ing. Sandra Caiza	x			
2 Ing. Gonzalo Callejas	x			
3 Abg. Sabina Gamboa	x			
4 Lic. Carlos Ibarra	x			
5 Abg. María José López	x			
6 Sr. Patricio Lozada	v			
7 Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8 Sr. Luis Manobanda	x			
9 Dra. Anabell Pérez	x			
10 Eco. Diego Proaño	x			
11 Ing. Eliana Rivera				x
12 Lic. Patricia Shaca	x			
13 Abg. Alex Valladares	x			
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-127-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá





ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;

- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)”;
- Que mediante oficio GADMA-CM-GC-2025-0055-OF, remitido por el Magister Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita al Concejo Municipal autorice la licencia con remuneración de los días: jueves 19 y viernes 20 de junio de 2025, en virtud de la invitación realizada por la Cámara de Industrias y Producción de Santo Domingo para participar en el evento Tsáchila Economic Forum - IV Edición, fundamento en las disposiciones del Art. 26 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 80 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", el que textualmente manifiesta: "...Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, (...) el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional..."; así también solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones del 24 de junio al 09 de julio de 2025, sustentado en lo prescrito en el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en concordancia con lo estipulado en el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; finalmente requiere que a través de Secretaría se convoque en legal y debida forma a su concejal alterna, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **17 de junio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0055-OF

RESUELVE:

1. Conceder licencia con remuneración al magister Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato los días jueves 19 y viernes 20 de junio de 2025, para atender la invitación realizada por la Cámara de Industrias y Producción de Santo Domingo a participar en el evento Tsáchila Economic Forum - IV Edición, conforme lo determina el artículo 80 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también conceder permiso con cargo a vacaciones del 24 de junio al 09 de julio de 2025.
2. Convocar en legal y debida forma a su concejal alterna, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-127.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-





127, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 2, ubicado según certificado de gravamen en el punto San Vicente, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin y Av. Galileo Galilei de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges BONILLA GUEVARA JOSÉ ALEJANDRO y PAZMIÑO GUERRERO IRMA JUDITH, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto EXPROPIACIONES VIALES 2022.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-127 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-154-2025.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-129.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-129, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi Terremoto, de la parroquia Huachi Chico, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Sixto María Durán, en la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de BONILLA PÉREZ ENMA JUDIT y de los herederos presuntos y desconocidos del señor SOLÍS SILVA SEGUNDO RODOLFO, fallecido el 11 de marzo del 2024, se deja a salvo el derecho de terceros, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS ANÍBAL GRANJA, CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA TERREMOTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SIXTO MARÍA DURÁN Y CARLOS CANDO DE LA CIUDAD DE AMBATO."

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-129 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-155-2025.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-130.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-130, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector San Pedro de la parroquia Quisapincha, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle 29 de junio y calle Camino Real – lote 20 de la





parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores CALAPIÑA TUZA MILTON ISRAEL y PASOCHOA MINIGUANO LUCÍA ISABEL, quienes adquirieron el bien de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023."

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-130 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-156-2025.

*Siendo las diez horas con veinte y dos minutos sale de la sesión el concejal Carlos Ibarra.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-131.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-131, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, denominado según el certificado de gravamen Huachi Chico, hoy según el catastro municipal en el pasaje Alberto Saquilema Lituma, en la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores MARÍA MANUELA ETELVINA TINTA MAYORGA y CORAL ESCOBAR JOSÉ PATRICIO (fallecidos) y de los herederos presuntos y desconocidos, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021."

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-131 con la presencia de 11 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, del licenciado Carlos Ibarra y la presencia de la señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-157-2025.

*Siendo las diez horas con veinte y tres minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-132.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-132, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el Barrio Solís, de la parroquia Celiano Monge, hoy según catastro municipal ubicado en la calle Humberto Saltos y calle Francisco Paredes Herrera y pasaje Ignacio Rivadeneira Lote 5, del cantón Ambato, de propiedad de los señores YUGLA MANOBANDA ÁNGEL GUILLERMO y MANOBANDA PANIMBOZA OLGA





LIVIA, de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIOS PASAJES 2023-ETAPA I".

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-132 con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del licenciado Carlos Ibarra y la presencia de la señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-158-2025.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-133.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-133, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, signado como lote 1, ubicado en la calle Dionisio y calle Thales de Mileto, sector Santa Cruz de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora ELSA MARÍA PÉREZ PÉREZ, cónyuge sobreviviente y a las herederas KARLA ARACELLY ACOSTA PÉREZ, MÓNICA ALEXANDRA ACOSTA PÉREZ y MARIELA DE LOS ÁNGELES ACOSTA PÉREZ, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

*Siendo las diez horas con veinte y cuatro minutos ingresa a la sesión el concejal Carlos Ibarra.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: "Se da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-133 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-159-2025.

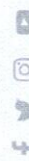
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 021-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de mayo de 2025.

La señora Alcaldesa pone en consideración de los señores concejales.

Interviene el concejal Diego Proaño e indica que salva su voto por no haber estado presente en esa sesión.

Una vez más la señora Alcaldesa pone en consideración salvando el voto de quienes no estaban presentes en esa sesión; y, al no existir observaciones mociona su aprobación; moción que tiene el apoyo del concejal Carlos Ibarra.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "8 votos a favor, 2 votos salvados del economista Diego Proaño, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, 2





votos en contra de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López, el voto en blanco de la abogada Sabina Gamboa y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el Acta 021-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del 27 de mayo de 2025”.

Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1 Ing. Sandra Caiza	x				
2 Ing. Gonzalo Callejas	x				
3 Abg. Sabina Gamboa			x		
4 Lic. Carlos Ibarra	x				
5 Abg. María José López		x			
6 Sr. Patricio Lozada	x				
7 Ing. Rumiñahui Lligalo					x
8 Sr. Luis Manobanda	x				
9 Dra. Anabell Pérez		x			
10 Eco. Diego Proaño					x
11 Ing. Eliana Rivera	x				
12 Lic. Patricia Shaca	x				
13 Abg. Alex Valladares	x				
14 Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:	9	2	1		2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-128-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular





temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta N° 021-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de mayo de 2025 no existen observaciones a su contenido, únicamente el voto salvado de los concejales Diego Proaño y Rumiñahui Lligalo.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 17 de junio de 2025, acogiendo el contenido del Acta 021-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 021-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de mayo de 2025 con el voto salvado de los concejales Diego Proaño y Rumiñahui Lligalo, por no haber asistido a dicha sesión.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1746-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, sumillado por la Ing. Diana Caiza Telenchana Alcaldesa de Ambato, con el cual emite informe para el traspaso de dominio del Nicho Grande, signado con el número 825, de la serie "D", sección Adultos, solicitado por los señores Vendedores Sonia Georgina Cosquillo Chimbo, Mery Yolanda Cosquillo Chimbo, Ricardo Efraín Cosquillo Chimbo, representado





mediante Poder General por el señor Daniel Fernando Caguana Chimbo, a favor de los señores compradores Enma Lucila Cosquillo Naranjo y Fernando Remigio Chicaiza Macas.

La señora Alcaldesa pone en conocimiento de los señores concejales.

Al no existir observaciones la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio GADMA-PS-2025-1746-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-160-2025.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 003-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: *"Remitir el presente informe al Concejo Municipal para Conocimiento y Resolución sobre el Incremento y Repotenciación del Estacionamiento Público SIMERT en el Casco del Cantón Ambato. (Ref. GADMA-SCM-2025-0961-OF).*

Interviene la señora Alcaldesa y solicita que se dé lectura a la parte pertinente del informe.

La señora Secretaria procede conforme lo requerido y da lectura a las conclusiones y recomendaciones del informe 003-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y manifiesta: *"Este es un informe en donde la Comisión de Tránsito anterior remitió al Concejo Municipal justamente el análisis sobre la repotenciación de los estacionamientos públicos SIMERT en el casco del cantón Ambato, dentro del análisis se pudo identificar que este proceso lógicamente va a permitir el orden del estacionamiento vehicular sobre todo en las zonas de mayor afluencia del casco central, como es la parte de la Colón, la Maldonado, la Fernández, la Cuenca, la Rocafuerte, Tomás Sevilla, entre otras calles que constan en los informes técnicos y que además de ello también como efecto, pues también se incorporarán recursos en este caso al Municipio, tomando en cuenta de que existe una ordenanza ya específica sobre el costo de este valor, mejorará también la rotación vehicular y eso lógicamente también puede dinamizar el desarrollo de nuestro cantón, sin embargo, uno de los aspectos importantes en este ámbito es el control señor Alcaldesa que tienen que realizar los entes correspondientes para que se pueda dar el cumplimiento adecuado a este entorno y sobre todo a este proceso de repotenciación, si la parte técnica se encuentra aquí podría darnos mayor luces sobre este parámetro, tomando en cuenta que la Comisión también hizo una inspección in situ dejando lógicamente los espacios tanto para los ingresos a las viviendas,*





es decir, garajes, así como también los espacios de los ecotachos para que de una u otra forma no interfiera dentro de este proceso de repotenciación de SIMERT, hasta ahí mi intervención, en el caso de la parte técnica, por favor, para que pueda solventar alguna inquietud de los compañeros concejales”.

La señora Alcaldesa cede el uso de la palabra a la parte técnica a fin de que detalle un poco más el tema.

Toma la palabra el licenciado Javier Villacís, Administrador del SIMERT y menciona: *“De acuerdo a la implementación que se ha realizado y al estudio técnico y de factibilidad, el cual nos ha permitido en este caso, como ya bien lo decía la doctora Pérez, nosotros hemos verificado que dentro del casco central existe una problemática bastante compleja en cuanto al tema de estacionamientos tarifados, es por ello que de tal manera nosotros establecimos hacer un estudio técnico y de factibilidad, el cual nos permitió establecer que podemos ampliar la zona tarifada SIMERT en 202 espacios dentro del casco central, es decir, nosotros hemos tomado como referenciación desde la calle Vargas Torres y Colón y termina el estudio tarifado en la calle Olmedo, de tal manera que a través de esto lo que nosotros estamos procurando es que los estacionamientos que actualmente están siendo ocupados por los usuarios, puedan establecerse bajo una regalía la cual está sometida a la ordenanza que regula el uso tarifado en la zona, de tal manera nosotros como bien lo manifestaban al hacer el incremento o la ampliación de estas zonas, nosotros vamos a tener la organización del personal y el incremento de supervisores para este sector de acuerdo a lo que se ha establecido dentro de los TDR que tenemos con la Empresa Contratista que maneja el sistema, de tal manera, lo que nosotros estamos procurando es el incremento de igual forma los recursos que la Municipalidad requiere, considerando que actualmente tenemos una problemática bastante seria en cuanto al incremento de vigilantes, vigilantes que están realizando este tipo, normalmente se los denomina vigilantes seguros, pero lastimosamente esta es una actividad que no está regularizada y la cual provoca muchos problemas en el casco central donde nosotros actualmente tenemos el parqueo tarifado SIMERT, de tal manera que en base a lo que dictamina la ordenanza y el artículo 15 después de los estudios técnicos realizados le corresponde al seno del Concejo Municipal aprobar o desaprobar la ampliación de los espacios tarifados”.*

A continuación, la concejala Anabell Pérez expresa: *“Si no hay inquietudes por parte de los compañeros y con el objetivo de ordenar el espacio público y ordenar el estacionamiento vehicular mocionaría que se autorice, en este caso se apruebe la repotenciación de los espacios de estacionamiento público SIMERT en el casco urbano del cantón Ambato”;* moción que tiene el apoyo del concejal Gonzalo Callejas.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto a favor de los 13 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa se aprueba el punto número 14”.*





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	v			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-129-2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- *Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";*
- *Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la*





autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre las cuales se encuentra: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana... 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;*
- *Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de otras que determine la ley: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; ... f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;”;*
- *Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en*





cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

- *Que el artículo 15 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato, manifiesta: "Zonas del SIMERT.- Las zonas donde se aplica el sistema, que se conocerán como zonas del SIMERT, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.- Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las zonas SIMERT autorizadas, contarán con la señalización respectiva.- El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a estudio técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; o podría establecer estacionamientos SIMERT de carácter temporal de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía.";*
- *Que el artículo 16 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato manifiesta: "Implementación del Sistema.- La aplicación del SIMERT en la zona configurada se realizará con el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.- Su operación y funcionamiento se realizará a través de la unidad administrativa;*
- *Que mediante oficio DM-JEF-SIMERT-24-066; la Administración del SIMERT atiende el oficio SC-CTTMySV-24-055 suscrito por la doctora Anabell Pérez, Presidenta de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, mediante el cual los miembros de la comisión solicitaron lo siguiente: "(...) Solicitar a la Administración Municipal que, con base a sus competencias disponga a quien corresponda realice un informe actualizado del "INFORME TÉCNICO PARA INCREMENTAR Y REPOTENCIAR EL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO SIMERT EN EL CASCO CENTRAL DE LA CIUDAD DE AMBATO" considerando los espacios que GIDSA requiere para la ubicación de los Eco Tachos";*
- *Que mediante el oficio DM-JEF-SIMERT-25-007/2025-10557, la Administración del SIMERT destacó la necesidad urgente de implementar un sistema de estacionamiento tarifado en el sector indicado. Este sistema tiene como objetivo optimizar la gestión de la movilidad, evitar el uso indebido del espacio público y garantizar una distribución equitativa del mismo. Además, se señaló que la implementación de esta medida permitirá regular la ocupación arbitraria de los espacios de estacionamiento, promoviendo el ordenamiento del espacio público y el acceso equitativo a las áreas de estacionamiento.- La Administración también enfatizó que este proyecto fomentará una movilidad urbana sostenible, en cumplimiento con las normativas vigentes de tránsito y uso del suelo. Por último, se destacó la viabilidad y urgencia de establecer estacionamientos con límite de tiempo en estas zonas, contribuyendo al orden y la eficiencia en la utilización del espacio público;*
- *Que mediante informe 003-2025 la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial notificado con oficio GADMA-SC-CTTMYSV-25-032-OF/2025-10557, concluye y recomienda al pleno del Concejo Municipal: "CONCLUSIONES.- 4.1.1 .Una vez analizado el expediente esta comisión acoge los informes técnicos jurídicos emitidos por la Administración Municipal y en observancia al Art. 15 de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado en la Vía Pública "SIMERT", de la Ciudad de Ambato que en su parte pertinente señala: "(...) El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a estudio técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; (...); en concordancia con el 54 de la Ordenanza De Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo*





Descentralizado Municipalidad de Ambato señala: Informes de las Comisiones.- "Las comisiones elaborarán informes debidamente motivados que contendrán los antecedentes, consideraciones jurídicas relativas a los expedientes, conclusiones y recomendaciones las que servirán de base para la decisión que deba tomar el Pleno del Concejo Municipal; en el caso de que las conclusiones y recomendaciones refieran a ámbitos administrativos, las mismas serán planteadas al ejecutivo cuando este o sus direcciones remitan un caso a cualquier comisión para su pronunciamiento, como resultado del ejercicio de las competencias del Órgano Legislativo.(...)"; la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial CONCLUYE en presentar informe al Concejo Municipal, para Conocimiento y Resolución sobre el Incremento y Repotenciación del Estacionamiento Público SIMERT en el Casco Central del cantón Ambato.- 4.2 RECOMENDACIONES.- 4.2.1. Remitir el presente informe al Concejo Municipal, para Conocimiento y Resolución sobre el Incremento y Repotenciación del Estacionamiento Público SIMERT en el Casco del cantón Ambato."

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 17 de junio de 2025, acogiendo el contenido del informe 003-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial (FW 2025-10557);

RESUELVE:

Aprobar el incremento y repotenciación del Estacionamiento Público SIMERT en el casco central del cantón Ambato.

La señora Secretaria Ad-Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con treinta y seis minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc



Elaborado por:	Abg. Tania López	23/06/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	24/06/2025





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-142-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal el contenido del Acta 024-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de junio del 2025, no existen observaciones de los miembros del Concejo Municipal únicamente el voto salvado de las concejalas ingeniera Nicole Brito y abogada Carolina Dávila por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **01 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 024-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 024-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de junio del 2025 con el voto salvado de las concejalas ingeniera Nicole Brito y abogada Carolina Dávila, por no haber asistido a dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 10 de julio de 2025.- **Notifíquese.**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



c. c. Archivo Concejo (Acta 024-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-07-10
Fecha de aprobación: 2025-07-10





Ambato, 15 de julio de 2025



Asunto: Notificar la Resolución de Concejo No. RC-142-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-142-2025 mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

“Aprobar el contenido del Acta N° 024-O-2025 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de junio del 2025 con el voto salvado de las concejalas ingeniera Nicole Brito y abogada Carolina Dávila, por no haber asistido a dicha sesión”.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-142-2025.pdf
Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

14 AGO 2025
Sandro 14:02

